

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-018-2015

En Bogotá D.C., a los 1 días del mes de octubre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a la observación allegada hasta la fecha, al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE DE QUIEN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO OBSERVACIÓN
1	APPLUS NORCONTROL CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	Una vez analizados concienzudamente la metodología y el plan de cargas de para el proyecto en referencia, respetuosamente sugerimos reevaluar el personal, la cantidad de los mismo, los porcentajes de dedicación, y las mediciones de barimetría, pues consideramos que el presupuesto y el personal que sugiere la Entidad para el mencionado proyecto resulta insuficiente, para la adecuada y satisfactoria ejecución del proyecto.	No es posible acoger esta observación, toda vez que la Entidad realizo el estudio para determinar el presupuesto, basados en los precios, dedicaciones y experiencia de los diferentes profesionales teniendo en cuenta los precios del mercado y la zona en donde se va a desarrollar el proyecto.	TECNICA FINANCIERA -

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	NOMBRE DE QUIEN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO OBSERVACIÓN
2	LUNA GALLEGO	<p>solicito aclaración con respecto al numeral 4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, en los siguientes subnumerales:</p> <p>...</p> <p>4.4.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>4.4.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.</p> <p>...</p> <p>Mi interpretación a lo anterior es que "una compañía tiene menos de un (1) año de constitución, puede cumplir con todos los requisitos para ser el Líder del proceso (en caso de Consorcio) y aporta la experiencia de su accionista y/o socio constituyente el cual no esta obligado a inscribirse en el Rup", esta está habilitada para la presentación de la oferta.</p> <p>Es correcta mi apreciación?</p>	<p>Se aclara al proponente que el numeral 4.4.1.5 permite que el LÍDER de una estructura plural cuenta con menos de un (1) año de constitución siempre que dicho integrante acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su MATRIZ.</p> <p>Adicionalmente, dicha MATRIZ debe ser una persona extranjera que no esté obligada a inscribirse en el RUP.</p>	JURÍDICA PROCEDIMENTAL

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	NOMBRE DE QUIEN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO OBSERVACIÓN
3	C & S SEGUROS LTDA	<p>Una vez revisado y analizado el pliego de condiciones, les solicitamos por favor ajustar el proceso a lo definido por la ley de acuerdo al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1..2.3.1.3 Indivisibilidad de la Garantía: La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.</p> <p>En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:</p> <p>1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.</p> <p>2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.</p> <p>3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.</p>	<p>Se aclara al proponente que para efectos del presente proceso de selección, el amparo correspondiente a Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del MÓDULO 2 "Contrato de concesión portuaria 01 de 2015 EL CAYAO" es el único que excede 5 años de vigencia.</p> <p>Por lo anterior, dicho amparo se encuentra estipulado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 de Decreto 1082 de 2015 en la cláusula 5.1, literal (a) numeral (i) del Anexo 2A "Minuta del contrato EL CAYAO" el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones así:</p> <p><i>"(ii) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría por un término igual al plazo inicialmente previsto en el contrato y tres (3) años más. Para el efecto, el Concesionario podrá constituir esta póliza por un plazo inicial de cinco (5) años y prorrogarla por un (1) año adicional una vez culminado el primer año de ejecución del contrato de interventoría, para lo cual deberá presentar el respectivo certificado de prórroga dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del primer año del contrato. (...)"</i></p> <p>Por lo anterior no procede la observación planteada</p>	JURÍDICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	NOMBRE DE QUIEN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 112)</p> <p>De acuerdo a lo anterior y como en el pliego de condiciones no aparece la cláusula de Divisibilidad de garantías, las compañías aseguradoras están declinando los procesos y están solicitando que la vigencia se divida por periodos máximo de cinco años de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (112delDecreto1510de2013) ya que las compañías de seguros no cuentan con contrato de reaseguro para vigencias superiores a 5 años y que se consigne en el pliego que Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o Periodo</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	NOMBRE DE QUIEN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO OBSERVACIÓN
		Contractual subsiguiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 112).		
Projectó aspectos técnicos: Sofía Acero – Jesús Florez – Vicepresidencia de Gestión Contractual Revisó aspectos técnicos: Revisó aspectos técnicos: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de proyectos - Vicepresidencia Gestión Contractual Projectó Aspectos Jurídicos Procedimentales: María Camila Anaya Latorre – Gerencia Contratación – Vicepresidencia Jurídica Revisó aspectos jurídicos Procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro B. – Gerente Contratación – Vicepresidencia Jurídica				